



2  
1

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

Expte.: 19640 /10

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE USO DE QUIOSCO-BAR EN PLACETA DIEGO DE SILOÉ DE GRANADA.

#### 1. OBJETO

Es objeto de la concesión la instalación y explotación de quiosco-bar en espacio público sito en la Placeta Diego de Siloé.

El número máximo de mesas autorizadas con esta concesión será de veinticinco. Si por cualquier causa se ampliase el número de mesas, esta ampliación, requerirá la oportuna autorización y se regirá por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.

#### 3. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El tiempo de la Concesión será de cuatro años a contar desde la fecha de notificación de la aprobación por el Ayuntamiento del informe favorable de los técnicos municipales sobre la ejecutividad del proyecto presentado, si bien, al vencimiento del mencionado plazo el contrato podrá ser prorrogado por dos años más, por mutuo acuerdo entre las partes, por lo que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, será de seis años transcurridos los cuales, el concesionario, entregará al Ayuntamiento las instalaciones objeto del presente concurso en perfecto estado de uso, sin que tenga derecho a indemnización de ningún tipo por las obras o mejoras que hubiese realizado durante el periodo de explotación.

#### 4. EMPLAZAMIENTO DEL KIOSCO

El kiosco-bar se instalará en la Placeta Diego de Siloé, en el espacio delimitado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, y las mesas lo harán junto al mismo (en las inmediaciones de la C/ Cárcel Baja), en el número que se determina en el presente Pliego.

#### 5. PRODUCTOS QUE SE PUEDEN EXPENDER

Se autoriza la venta de todos los productos propios de un establecimiento de hostelería.

#### 6. MODELO DEL KIOSCO

El kiosco a instalar, dada la singularidad del emplazamiento, se deberá de ajustar a unos condicionantes estéticos de acuerdo con el entorno paisajístico y monumental donde se ubicará. A tal efecto los interesados deberán presentar, junto con la documentación administrativa



3

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

correspondiente, un proyecto técnico en el que se describa, con suficiente detalle, la instalación que se pretende explotar dentro de dicho espacio.

No se podrá colocar en el kiosco ninguna publicidad salvo la indicación del nombre comercial y tipología del kiosco que venga recogida en el proyecto que se presente al presente procedimiento de adjudicación.

### 7. MONTAJE Y DESMONTAJE

El quiosco deberá ser conservado por los adjudicatarios quienes igualmente sufragarán los gastos de instalación así como los de mantenimiento y cualquier modificación necesaria para su correcto funcionamiento. El Ayuntamiento podrá, antes de la finalización del periodo de la concesión, ordenar la retirada o traslado de la instalación por causas justificadas o de interés público general debidamente acreditadas previo expediente instruido al efecto.

El adjudicatario del kiosco dispondrá de tres días adicionales al periodo de adjudicación concedido para el montaje y desmontaje del mismo. Dicho adjudicatario deberá desmontar y dejar libres los espacios públicos ocupados en el plazo indicado.

De no hacerlo así en el plazo establecido el Ayuntamiento podrá proceder a su clausura y desmontaje por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del obligado (tanto la retirada como su temporal almacenaje -a los precios del mercado-), y sin perjuicio de las demás disposiciones del contrato de adjudicación que le fuesen de aplicación.

En el caso de que una vez finalizado el plazo de concesión no fuese retirado el kiosco adjudicado, ello supondrá, con independencia del procedimiento de ejecución subsidiaria mencionada en el párrafo anterior, la pérdida inmediata de la fianza depositada por el titular del kiosco.

### 8. INSTALACIÓN DEL KIOSCO

Previamente a la instalación, el adjudicatario deberá de ponerse en contacto con los Servicios Técnicos, con la antelación mínima de cinco días, para que se efectúe el replanteo del kiosco por los Técnicos Municipales en las fechas que se indiquen.

El kiosco no se podrá instalar en ningún caso sobre la calzada así como dificultar el acceso a edificios y locales comerciales, públicos o privados. No podrá colocarse total o parcialmente sobre bocas de riego e incendios, sobre registros de redes de servicios municipales o de empresas u organismos particulares, zonas ajardinadas, etc.

Queda totalmente prohibido anclaje de ningún tipo del kiosco en la vía pública o la sujeción a ningún elemento de mobiliario o equipamiento municipal.

La acometida de energía eléctrica al kiosco-bar deberá de ser contratada por su adjudicatario, siendo aéreas generalmente salvo que los Servicios Técnicos del Área de Mantenimiento Integral dispongan otra forma en contrario.

Cualquier instalación de kioscos sin que este presente un Inspector competente supondrá:

a) Si no ha supuesto peligro o dificultad alguna para personas o bienes: la pérdida del depósito en concepto de fianza por dicho emplazamiento y la obligación de cambiarlo al lugar indicado en el plazo máximo de 24 horas.



4

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

b) Si ha supuesto peligro o dificultad alguna para personas o bienes: la pérdida de la fianza constituida; la revocación de la concesión para ese punto (sin derecho a la devolución del Precio Público pagado); la obligación de retirar el kiosco de la vía pública inmediatamente, pudiendo disponer el Ayuntamiento la adjudicación de ese emplazamiento a otro de los participantes en el procedimiento de adjudicación.

En el caso que se hubiesen llegado a producir daños, personales o materiales, con motivo de la inadecuada ubicación de un kiosco, será tenido en cuenta por éste Ayuntamiento en el momento de la adjudicación en los años siguientes.

#### 9. FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

El kiosco deberá de disponer de cuantos permisos sean necesarios para poner en marcha la actividad a desarrollar en el mismo, tanto del ámbito municipal como de cualquier otro.

#### 10. CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

Por razones de urbanismo, circulación rodada, peatonal o cualquier causa de interés público, el órgano competente del Ayuntamiento podrá dejar sin efecto, temporal o definitivamente, la autorización concedida para la instalación del kiosco. En este caso el adjudicatario quedará obligado a retirar las instalaciones durante el plazo que expresamente se le ordena, todo ello por su cuenta y subsanando todo tipo de perjuicios o deterioro que hubiera podido ocasionar en el emplazamiento ocupado por el kiosco o en la zona de influencia. Por ello no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna excepto a la devolución del importe pagado en la licitación, en proporción a la duración del plazo de la autorización no disfrutada.

#### 11. FIANZA

El adjudicatario depositará una fianza estimativa para responder de los daños que puedan producirse en el pavimento e instalaciones municipales con motivo de la instalación del kiosco-bar y del incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la adjudicación.

El importe de la Fianza se fija en la cantidad estimativa de cinco mil euros ( 5.000 € ).

#### 12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Concesionario suscribirá una póliza de seguro a todo riesgo del local y sus instalaciones, tanto frente a reclamaciones de terceros como en relación a daños que pueda sufrir el Ayuntamiento y cuya vigencia se extienda a la duración de la concesión.

#### 13. LIMPIEZA

Habrán de mantener en todo momento la adecuada limpieza de la zona ocupada instalando a éste fin papeleras o depósitos análogos, dejando limpia la zona de influencia una vez terminada la venta de cada día.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

#### 14. CANON

El canon que el concesionario deberá satisfacer por la utilización del quiosco será de 3000 euros anuales mejorables al alza; debiendo hacerse efectiva la primera anualidad a la firma del contrato, teniendo los vencimientos anuales en el mismo mes de los años sucesivos durante la duración del contrato. Dicho canon se incrementará anualmente según el IPC de la anualidad anterior. Las ofertas inferiores a dicho importe serán desestimadas.

El canon mencionado queda excluido y es independiente de la tasa municipal por instalación de veladores, mesas y sillas, que se liquidará aparte de conformidad con la ordenanza municipal correspondiente.

#### 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO

##### 15.1 Concesionario.

###### A) Derechos.

1. Utilizar el espacio de dominio público necesarios para el servicio.
2. La transmisión intervivos de los derechos de la concesión, previa autorización del Ayuntamiento.
3. El concesionario podrá utilizar los espacios destinados a terraza que se determinen.

###### Obligaciones.

1. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
2. Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como mantener limpia un área de 10 metros, que rodee el quiosco (incluidos los servicios).
3. Queda prohibida la transmisión de la concesión intervivos o mortis causa, salvo autorización del Ayuntamiento de Granada.
4. Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan. Estar al en situación de alta de la Seguridad Social, así como los trabajadores de dependientes del concesionario.
- 5 Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, respetando el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, creencia etc.
6. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.
7. Adquirir todos los elementos necesarios para la explotación del servicio (maquinaria, mesas, sillas, etc) y exigir a todo el personal que cumpla con las disposiciones vigente en la materia, en relacion al servicio prestado (carnet de manipulador de alimentos)
- 8.El concesionario deberá dejar expedito el dominio publico, una vez finalizado el contrato y en perfecto estado de utilización y limpieza.
9. Suscripción de un seguro de responsabilidad civil conforme a la Estipulacion nº 12.

##### 15.2 Ayuntamiento.

###### A) Derechos.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

5

Dpto. Organización AS/C 956



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

2. Fiscalizar a través del Alcalde, o Concejala competente en quien delegue, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio e instalaciones.

B) Obligaciones .

El Ayuntamiento deberá:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

#### 16. RELACIONES CON LOS USUARIOS.

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a llevar la mayor corrección con el mismo. Debiendo documentar mediante copia cualquier reclamación o queja presentada por los usuarios al Ayuntamiento para su conocimiento y seguimiento.

#### 17. REGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Se consideran Infracciones Leves:

1.- Falta de limpieza o decoro del kiosco o del vendedor/a del mismo, así como su adecuada conservación.

2.- La instalación en el kiosco de elementos adicionales sin la oportuna autorización municipal (publicitarios, decorativos, etc).

3.- Instalar el kiosco sin haber solicitado el previo replanteo, ajustándose al emplazamiento objeto de la convocatoria, y sin que suponga peligro alguno.

B) Se consideran Infracciones Graves :

1.- La reincidencia en infracciones leves (dos infracciones leves durante el transcurso de uno de los años del periodo de la concesión).

2.- Incumplimiento del horario de apertura y cierre que pudiera establecerse.

3.- La venta de productos no autorizados.

4.- La instalación del kiosco sin ajustarse al replanteo.

5.- La instalación de un número de mesas superior al autorizado.

C) Se consideran Infracciones Muy Graves:

1.- La reincidencia de infracciones graves (dos infracciones graves durante el transcurso de uno de los años del periodo de la concesión).

2.- Continuar en la utilización del kiosco una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando procediese el desalojo del espacio autorizado o el traslado de la instalación.

3.- La venta de productos no autorizados.

4.- Instalar un modelo de kiosco distinto del autorizado.

5.- No mantener el kiosco en las debidas condiciones de seguridad.

6

Dpto. Organización AS/C 956



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

#### 18. SANCIONES

Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma, por cada infracción:

Tipo de infracción	Cuantía de la Sanción (Euros)
Leves	Hasta 750 €
Graves	Desde 751 hasta 1.500 €
Muy Graves	Desde 1.501 hasta 3.000 y/o revocación de la concesión.

#### 19. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con el establecido en la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Reglamento que la desarrolla sobre el Procedimiento Sancionador (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

#### 20 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.

Son causas de extinción del contrato de la concesión de la gestión del servicio, las siguientes:

1. Resolución por incurrir el concesionario en infracción de sus obligaciones esenciales incluido la constatación de la certeza de reiteradas quejas de prestación del servicio por parte de los usuarios, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
2. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
3. Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.
4. Renuncia del concesionaria comunicada fehacientemente con tres meses de antelación a que se produzca la misma.
6. Impago del canon establecido.

#### 21.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario gestionará el quiosco a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

#### 22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se establecen vienen a valorar de una forma muy especial (dada la singularidad del emplazamiento que se ocupará), tanto la estética del propio quiosco como la de los elementos anexos (mesas y sillas) que se recojan en el Proyecto Técnico de PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS - ADJUDICACIÓN KIOSCO-BAR Y MOBILIARIO EN PLACETA DIEGO SILOÉ Pg. 14 de 16



81

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

las distintas Ofertas así como la calidad y singularidad de los productos que se expenderán en el kiosco-bar.

CRITERIOS DE ADJUDICACION		INDICES DE PONDERACIÓN DE OFERTAS
A	Mejoras ofertadas: A.1 Oferta Económica A.2 Estética, diseño e integración paisajística de los elementos de la instalación.	4,00 3,00
B	Otras Mejoras.	2,00
C	Memoria de explotación (incluyendo precios de consumidores)	1,00

Se establecerá para cada OFERTA su índice de Pertinencia: suma de los productos de la ponderación de cada CRITERIO por la valoración de cada oferta, expresada, en tanto por uno, respecto a cada criterio (homogeneiza las valoraciones).

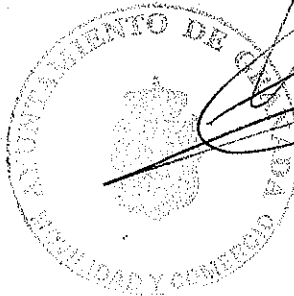
Para poder comparar todas las Ofertas que se presenten, en su apartado de "Mejoras", cada una de ellas deberá de tener su correspondiente cuantificación económica. De ese modo el Ayuntamiento podrá aceptar las mismas o cambiarlas parcial o totalmente en base a su cuantificación económica, pero siendo siempre actuaciones destinadas a la mejora de la calidad del entorno que se ocupará.

Granada, 30 de agosto de 2010

~~EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL~~

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

CONFORME  
EL COORDINADOR GENERAL





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
ÁREA DE MOVILIDAD Y COMERCIO

A N E X O 1

PRECIO MÍNIMO DE SALIDA DEL AÑO 2010 PARA ADJUDICACIÓN

Canon: 3000 euros anuales mejorables al alza.

Aplicación de la Ordenanza Fiscal nº11 por O.V.P. reguladora de la tasa por ocupación de la via publica con terraza y estructura auxiliar del año 2010 en vías de 2ª categoría:

$(25 \text{ mesas} \times 289,65 \text{ €/conjunto mesa y sillas}) \times 1,5 \text{ (coef. incremento kiosco)} = 10.864,88 \text{ €uros}$

Dpto. Organización AS/C 956